



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 043/2018

**MAT:** APRUEBA PRIMER ADDENDUM AL CONVENIO SUSCRITO POR I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA.

**IQUIQUE, MARZO 07 DE 2018**

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.632 que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede Personalidad Jurídica, publicada en el Diario Oficial de fecha 24 de julio de 1987; las facultades que me confiere el DFL N° 1- 18.632, del Ministerio de Justicia, que aprueba Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de febrero de 1988; en la Ley N° 19.263 del Ministerio de Justicia, que fija Normas Aplicables al Personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial, publicada en el Diario Oficial de fecha 10 de noviembre de 1993; la Ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 032/2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de Tarapacá, de fecha 09 de marzo de 2017; el acta de la Sesión Ordinaria N° 105 del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, de fecha 12 de enero de 2018; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, es una entidad creada al amparo de las leyes N° 17.995, N° 18.632 y el DFL N° 1-18.632, teniendo el carácter de un Servicio Público descentralizado, integrante de la Administración del Estado, razón por la cual en su obrar se encuentra obligada a dar estricto cumplimiento al mandato contenido en la Constitución Política del Estado y en la normativa que se dicte conforme a ella.

**SEGUNDO:** Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, tiene como misión primordial el proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, permitiéndoles obtener el beneficio de privilegio de pobreza y acceder a una defensa letrada gratuita, a través de los diversos centros de atención con que ella cuenta, según fuere la materia específica de que se trate, todo ello en virtud del mandato constitucional, de las normas legales y estatutarias que la rigen. Asimismo, está habilitada para que en ella efectúen la práctica necesaria para el ejercicio de la profesión a los postulantes a obtener el título de abogado.

**TERCERO:** Que, a fin de cumplir con los objetivos que la ley le encomienda, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta se encuentra autorizada para celebrar diversos Convenios con instituciones públicas o privadas, así como con personas naturales o jurídicas, para ampliar, complementar y fomentar sus funciones de asistencia.

**CUARTO:** Que, mediante la Resolución Exenta N° 032/2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de Tarapacá, de fecha 09 de marzo de 2017, se aprobó el convenio interinstitucional celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Mejillones y la Corporación, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2016, que

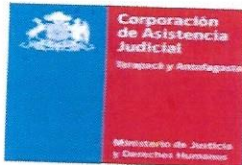


tiene por finalidad desarrollar un Programa de Asistencia Jurídica por parte de la Corporación. El referido Convenio, fue objeto de modificaciones conforme consta del Primer Addendum que fue suscrito con fecha 24 de octubre de 2017, el que fue aprobado en la Sesión Ordinaria N° 105 de dicho Consejo, de fecha 12 de enero de 2018.

**QUINTO:** Que, para dar por finalizado el procedimiento que permita otorgar plena legalidad al Addendum del Convenio Interinstitucional a que se ha hecho referencia en el considerando precedente y cumplir así con la decisión adoptada por el Consejo Directivo de la Corporación en la Sesión Ordinaria N° 105, de fecha 12 de enero de 2018, se procederá a la aprobación de dicho instrumento, a través del presente acto administrativo, como se dirá.

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el Primer Addendum al Convenio Interinstitucional suscrito entre Ilustre Municipalidad de Mejillones y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, de fecha 24 de octubre de 2017, cuyo texto es el siguiente:



**PRIMER ADDENDUM DE CONVENIO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES**

**Y**

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA.**

En Antofagasta, a veinticuatro días de Octubre del año 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.020.400-2, representada en este acto por su Alcalde don **SERGIO VEGA VENEGAS**, Chileno, Casado, Profesor, cédula de identidad N° 7.919.853-6, ambos domiciliados en Francisco Antonio Pinto N°200 de Mejillones, en adelante "**El Municipio**", y por la otra la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT 60.318.000-3, representada por su Directora General doña **CAROLINA FERNÁNDEZ ALVEAR**, Chilena, Casada, Abogado, cédula de identidad N°10.184.358-0, domiciliada para estos efectos en la ciudad de Iquique, calle Plaza Prat N°570, en adelante "**La Corporación**", se conviene el siguiente addendum:

**PRIMERO:** Que con fecha 16 de Noviembre del año 2016 se celebró el convenio de Colaboración entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES** y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**, en el que "**El Municipio**" conviene con "**La Corporación**", que es el organismo adecuado para los efectos de llevar a cabo los objetivos señalados en ese instrumento, el desarrollo de un **Programa de Asistencia Jurídica** destinado a servir los intereses de los habitantes de escasos recursos de la Comuna de Mejillones.

**SEGUNDO:** Que por este instrumento se modifica la cláusula **QUINTA**, donde la Municipalidad, a fin de generar las medidas necesarias que permitan desarrollar el presente Convenio se compromete a realizar las acciones que a continuación se detallan:





a).- "El Municipio" otorgará a la "La Corporación una suma mensual, en pesos, correspondiente a 58 UTM, a partir del mes de Diciembre de 2017 y cuyo pago se efectuará dentro de los cinco días de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente del Banco Estado N° 01309000362.

El pago de las 58 UTM, será utilizadas por "La Corporación" para cubrir las remuneraciones de jornada parcial de un Abogado, 1 Asistente Social, 1 Secretaria y otros gastos necesarios para el funcionamiento de la unidad como son telefonía e internet, servicio de aseo entre otros, conforme a los requiriendo técnicos y administrativos de acuerdo a los procedimientos y políticas de "La Corporación".

b).- "El Municipio" tendrá a disposición de la Corporación del espacio físico de propiedad de la Municipalidad, que actualmente le fue entregado y están en uso por "La Corporación", correspondiente a una recepción y tres oficinas, más un baño de uso exclusivo, ello Ubicado Av Latorre N° 611 de la comuna de Mejillones, en las dependencias compartidas de le Ex Escuela 19

c).- "El Municipio" asumirá el costo de pagar los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los espacios que fueron puestos a disposición de la Corporación para el cumplimiento de este Convenio, entre los cuales se cuentan, los por concepto de agua potable, luz eléctrica y otros que corresponden al edificio completo donde esta Ubicado el Consultorio Jurídico.

d).- "El Municipio" proporcionará las condiciones necesarias que permitan en todo momento el debido resguardo de los documentos y demás antecedentes que se mantengan al interior de las instalaciones donde se prestarán los servicios por los profesionales de la Corporación.

**TERCERO:** Así mismo, los contratantes acuerdan que el convenio suscrito ya individualizado tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre del año 2018, periodo que se entenderá anual y tácitamente renovado a menos que una de las partes manifieste su voluntad en darle término con una antelación de sesenta días al plazo de vencimiento, mediante remisión de carta certificada a la otra parte.







**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente Addendum continúa vigente en todas sus partes el referido Convenio de Colaboración de fecha 16 de noviembre de 2016.

**QUINTO:** La personería legal del Alcalde de don Sergio Vega Venegas, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Mejillones emana del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 29 De Noviembre de 2016, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La personería de doña Carolina Paz Fernández Alvear, para actuar en representación de la Corporación emana de la Resolución N°01/2016, de fecha 15 de enero de 2016, dictada por el Presidente Subrogante de la Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial y Seremi de Justicia y Derechos Humanos de Antofagasta.

Los referidos documentos no se incluyen por ser tenidas a la vista y ser conocidas de las partes.

Previa lectura se ratifica y firma en ocho ejemplares en señal de aceptación, recibiendo cada parte cuatro ejemplares.

**SERGIO VEGA VENEGAS**

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Mejillones

**CAROLINA FERNÁNDEZ ALVEAR**

Directora General

Corporación de Asistencia Judicial  
Regiones de Tarapacá y Antofagasta.



2° INSTRUYASE a la Señora Directora General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, para que proceda la inserción de dicho Convenio en el portal web institucional de la Corporación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,



**PATRICIO TORRES VELOZO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ Y**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL**  
**DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**

PTV/RGG/-  
FOLIO N°: 8473.18  
SISID N°: 548571

Distribución:

- Sra. Directora General de la CAJTA.
- Archivo Dirección General CAJTA.
- Archivo Oficina de Partes, SEREMI de Justicia y Derechos Humanos de Tarapacá.